

**Resolución Nro. MEF-DA-2025-0007-R**

**Quito, D.M., 26 de junio de 2025**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**REFORMA PAC NRO. 008**

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Plan Anual de Contratación (...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”*;

Que en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 0103 de 27 de agosto de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas, delegó al titular de la Dirección Administrativa, para que en su representación proceda a: *“Ejercer todas las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); y, demás normas aplicables a la contratación pública, establezcan para el Titular de esta Cartera de Estado, cuando el monto NO supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el Presupuesto Inicial del Estado, como son entre otras, las siguientes: (...) ii. Suscribir todos los actos administrativos propios de todas las etapas correspondientes a los procesos de contratación previstos en la normativa legal vigente, **incluyendo las reformas al Plan Anual de Contratación que sean necesarias**”* (énfasis fuera del texto);

Que el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al año 2025, fue

## Resolución Nro. MEF-DA-2025-0007-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2025

publicado en el portal: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el 15 de enero de 2025, siendo este aprobado a través de la Resolución nro. 003 de 15 de enero de 2025, expedida por la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que a través de Circular Nro. MEF-CGAF-2025-0001-C de 23 de enero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, comunicó a todas las autoridades de esta Cartera de Estado, el Plan Anual de Contratación Inicial PAC 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que a través del memorando nro. MEF-DTIC-2025-0132-M de 16 de abril de 2025 y su anexo, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, informó al Director Administrativo que, en atención a los seguimientos de ejecución del PAC realizados por la Dirección Administrativa, solicitó la eliminación del proceso: "Adquisición de partes y piezas para equipos tecnológicos, cables conectores adaptadores path cords"; (...);

Que con memorando nro. MEF-DTIC-2025-0169-M de fecha 28 de mayo de 2025, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó al Director Administrativo que, *"Sobre la base de los antecedentes expuestos, solicito se sirva disponer a quien corresponda, se elimine la línea PAC para el proceso de contratación "Adquisición de certificados digitales SSL para los aplicativos internos del Ministerio de Economía y Finanzas"*, para lo cual, emití la Justificación Técnica en los siguientes términos: *"En su momento el proceso de contratación estuvo definido como proceso de Subasta Inversa Electrónica; sin embargo, una vez que se publicó la necesidad de contratación, y habiendo revisando procesos similares en el portal de compras públicas, se ve la necesidad de cambiar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica a Ínfima Cuantía, ya que esto permitirá simplificar el proceso de contratación"*;

Que mediante memorando nro. MEF-DA-2025-0452-M de 05 de junio de 2025, el Director Administrativo, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, *"Sobre la base de lo expuesto, me permito solicitar cordialmente se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución de la Octava Reforma al PAC 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas (...)"*;

Que por medio del Memorando Nro. MEF-DAJAC-2025-0158-M de 19 de junio de 2025, el Director de Asesoría Jurídica Administrativa y Contractual, solicitó al Director Administrativo, la justificación técnica y económica para la supresión del PAC MEF 2025 correspondiente a la Adquisición de Partes y Piezas para equipos tecnológicos cables, conectores, adaptadores, Patch Cords, en el siguiente contexto: *"No obstante, de los documentos adjuntos de manera digital a la señalada petición inicial constante en el Memorando de la referencia, no se evidenció documento que contenga la justificación técnica y económica referente a la eliminación del proceso de contratación "Adquisición de Partes y Piezas para equipos tecnológicos cables, conectores, adaptadores, Patch Cords", situación por la cual, previo al despacho del requerimiento, solicito remitir la justificación técnica y económica referente a la eliminación del proceso señalado, en los mismos términos en la que se justificó la eliminación del proceso "Adquisición de Certificados Digitales SSL para los aplicativos internos del Ministerio de Economía y Finanzas"; esto en aras de mantener uniformidad con los documentos habilitantes objeto de la materia en ciernes"*; y,

Que con Memorando Nro. MEF-DA-2025-0502-M de 23 de junio de 2025, el Director Administrativo, informó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, que respecto a la justificación técnica y económica para la eliminación del proceso de contratación: "Adquisición de Partes y Piezas para equipos tecnológicos cables, conectores, adaptadores, Patch Cords", se debe considerar lo siguiente: *"El documento Nro. MEF-DTIC-2025-0132-M, como su matriz adjunta fueron remitidos como parte de los documentos habilitantes para reforma al PAC, específicamente para que se elimine de este instrumento de planificación el proceso "Adquisición de partes y piezas para equipos tecnológicos cables conectores adaptadores patch cords", ya que la aludida matriz describe lo siguiente: Justificación técnica: "No se ha podido contar con proformas de un solo proveedor u oferente que abarquen todos los componentes e ítems requeridos, razón por la cual es necesario contratar por el procedimiento de ínfima cuantía, que conforme normativa RGLOSNC P ART. 43 no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado". Justificación económica: "Mediante el procedimiento de ínfima cuantía, se prevé no superar el monto de \$7,100"*.

**Resolución Nro. MEF-DA-2025-0007-R**

**Quito, D.M., 26 de junio de 2025**

En ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 103 de 27 de agosto del 2018, emitido por el Ministro de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la octava reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida por la unidad requirente.

**Artículo 2.-** Reformar el Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas, eliminando los siguientes procesos de contratación:

- “Adquisición de Partes y Piezas para equipos tecnológicos, cables, conectores, adaptadores, Patch Cords”, de conformidad con la justificación emitida por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.; y,
- “Adquisición de Certificados Digitales SSL para los aplicativos internos del Ministerio de Economía y Finanzas”; de conformidad con la justificación emitida por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera.-** Encargar a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de esta Cartera de Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

**Segunda.-** Encargar a la Gestión Interna de Adquisiciones de la Dirección Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, el registro y publicación de la presente reforma en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador – SOCE del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Documento firmado electrónicamente**

Mgs. David Christopher Mina Arcos  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Referencias:

- MEF-DA-2025-0452-M

Anexos:

- mef-da-2025-0502-m.pdf  
- mef-dajac-2025-0158-m\_-\_requerimiento\_de\_complemento.pdf  
- mef-da-2025-0452-m-2\_(1)0642333001750707329.pdf



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MEF-DA-2025-0007-R**

**Quito, D.M., 26 de junio de 2025**

Copia:

Señora Especialista  
Ivetth Gabriela Molina Toscano  
**Especialista de Compras Públicas**

Señora Ingeniera  
Ximena Alexandra Calahorrano Dávila  
**Analista 4 de Logística**

sppp/jfas/jkea/sasy/mbmv

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.  
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador. Teléfono: + (593 2) 3998 500  
[www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)

